



**giz** Deutsche Gesellschaft  
für Internationale  
Zusammenarbeit (GIZ)



PARTICIPACIÓN  
**CIUDADANA**  
movimiento cívico no partidista



# Séptimo informe del observatorio de casos de corrupción administrativa Caso Senasa

Enero 2026







Calle Wenceslao Álvarez #8, Zona Universitaria,  
Santo Domingo, D.N.  
República Dominicana  
(809) 685-6200  
[info@pciudadana.org](mailto:info@pciudadana.org)  
[pciudadana.org](http://pciudadana.org)

**Título:**

Séptimo informe del observatorio de casos de corrupción administrativa:  
Caso Senasa

Este es un documento elaborado por el movimiento cívico no partidista Participación Ciudadana de República Dominicana. El contenido de la publicación puede ser reproducido, distribuido y difundido total o parcialmente, sin fines comerciales, siempre que se citen correctamente los créditos y derechos de autoría de la obra original.



**giz**  
Deutsche Gesellschaft  
für Internationale  
Zusammenarbeit (GIZ)



Esta publicación ha sido apoyada técnica y financieramente por el Ministerio Federal de Relaciones Exteriores de Alemania (AA) a través del Proyecto Fortalecimiento del Estado de Derecho en América Central y el Caribe III (FEDACC) ejecutado por la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH. La GIZ no es responsable de las aseveraciones, interpretaciones y conclusiones expresadas en el contenido de esta publicación y no representan su postura oficial ni la del Gobierno federal de Alemania.

Impreso en República Dominicana:  
Ivan de la Cruz, SRL

Año 2026



# **SÉPTIMO INFORME DEL OBSERVATORIO DE CASOS DE CORRUPCIÓN ADMINISTRATIVA: CASO SENASA**

Participación Ciudadana presenta este informe especial dedicado exclusivamente al caso SENASA al que también denominaremos como caso Santiago Hazim y compartes. El propósito de este informe es facilitar a la ciudadanía el conocimiento y la comprensión de un caso que ha afectado la salud del sector más vulnerable de la población. Hiere la sensibilidad del más fuerte que se distraigan fondos del sector salud para comprar vehículos de lujo, o un reloj de más de RD\$5,000,000.00, o botellas de whisky de más de RD\$100,000.00 cada una.

El Seguro Nacional de Salud (SENASA) es una institución pública, autónoma y descentralizada, responsable de la administración de riesgo de salud de los afiliados subsidiados, pensionados de la Dirección General de Pensiones y de los contributivos del sector privado que la eligen voluntariamente. Tiene la responsabilidad de garantizar servicios de salud de calidad a sus afiliados, administrar el riesgo con eficiencia y equidad, y organizar una red nacional de prestadores bajo criterios de descentralización.

Es importante señalar que SENASA es la Administradora de Riesgos de Salud (ARS) con mayor número de afiliados del país, abarcando más de 7.4 millones de afiliados, 70% de la población. Su rol es crucial porque es la única entidad encargada de la gestión del régimen subsidiado.

Hasta el 2020 SENASA era un modelo de gestión, ganando numerosos premios a la eficiencia y la organización, como la medalla de oro del premio iberoamericano a la calidad. Su deterioro comenzó desde el inicio de la gestión de Santiago Hazim, pero fue a mediados del 2025 cuando múltiples denuncias e indicadores dieron lugar a investigaciones por parte de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborables (SISALRIL). El entonces director de SENASA, Santiago Hazim fue destituido por el presidente Abinader el 13 de agosto y el día 15 del mismo mes fue designado en su lugar Edward Guzmán Padilla. Estos hechos dieron lugar a la investigación que lleva a cabo

el Ministerio Público y a declaraciones del presidente Abinader de que los responsables deberán responder ante los tribunales.

El expediente se encuentra aún en la fase de investigación, la solicitud de medidas de coerción tiene 537 páginas y fue presentada el pasado 11 de diciembre. El 15 de diciembre fueron dictadas las medidas de coerción. En este informe presentamos un resumen de 32 páginas, para facilitar su lectura, por lo menos de los aspectos esenciales. Este documento es redactado única y exclusivamente partiendo del contenido de la solicitud de medidas de coerción del Ministerio Público. <https://www.operacioncobra.com/OPERACIONCOBRA.PDF>

## A. Personas imputadas y medidas de coerción impuestas

IMPUTADOS		MEDIDA DE COERCION
1	Santiago Hazim, exdirector ejecutivo del SENASA	18 meses de prisión preventiva
2	Gustavo Enrique Messina Cruz, exgerente financiero de SENASA	18 meses de prisión preventiva
3	Germán Robles Quiñones, exdirector jurídico de SENASA	18 meses de prisión preventiva
4	Francisco Iván Minaya Pérez, exgerente de salud de SENASA	18 meses de prisión preventiva
5	Eduardo Read Estrella, empresario	Prisión domiciliaria, impedimento de salida y una garantía económica de un millón de pesos.
6	Cinty Acosta Sención, empresaria	Prisión domiciliaria, impedimento de salida y una garantía económica de un millón de pesos.
7	Rafael Martínez	18 meses de prisión preventiva

8	Ramón Speakler Mateo	18 meses de prisión preventiva
9	Heidi Pineda Perdomo, empresaria	Prisión domiciliaria, impedimento de salida y una garantía económica de un millón de pesos.
10	Ada Ledesma Ubiera, empresaria	18 meses de prisión preventiva.

## B. Características del entramado criminal creado para distraer fondos del SENASA

1. Crearon una estructura de crimen organizado, encabezada por su director ejecutivo Santiago Hazim.
2. Obstruyeron la transparencia interna.
3. Crearon programas especiales fraudulentos para recibir sobornos.
4. Adulteraron y falsearon los estados financieros.
5. Distrajeron fondos del SENASA, comprometiendo la solvencia de la institución y el pago futuro a los prestadores de servicios de salud (PSS).
6. Instrumentalizaron y subordinaron al personal de tecnología, asegurando que la alteración de los registros contables se ejecutara desde la base de datos de la institución.
7. Coptaron funcionarios claves, para ejecutar órdenes ilícitas, manipular informes financieros y autorizar cierres fraudulentos de cuentas.
8. Violentaron controles financieros internos, creando un subregistro, es decir una contabilidad paralela, para ocultar la verdadera dimensión del déficit.
9. Generaron maniobras que tuvieron un impacto en sus reservas técnicas que, según evidencia documental, asciende a más de RD\$15,921,369.659.62 hasta el cierre del período 2024.
10. Contratos fraudulentos a cambio de sobornos por más de 4 mil millones de pesos.
11. Constituyeron una red de empresas de carpeta para realizar operaciones de lavado de activos.
12. Negociaron ilegalmente el otorgamiento y restitución de

- códigos de Prestadores de Servicios de Salud (PSS) para hacer cómplices en el sector privado.
13. Emitieron miles de facturas ficticias.
  14. Una vez recibidas las transferencias bancarias por los servicios ficticios, los fondos eran retirados en efectivo, completando la fase de ocultamiento y conversión para el pago final del soborno a la alta gerencia del SENASA.
  15. Materialización de operaciones fraudulentas y de lavado de activos con sujetos obligados.
  16. Lavarón activos en un nivel agravado.
  17. Desafiaron e inobservaron los organismos de control.
  18. Pagaron un incremento fraudulento de la facturación de SENASA producto de sobre tratamiento de los pacientes, o tratamientos no necesarios, como por ejemplo los oncológicos, abultando el número de sesiones de radioterapia y quimioterapia, sin que fueran prestados.
  19. Adquirieron bienes a nombre de testaferros.
  20. Manipularon la lealtad de funcionarios menores.
  21. Obstruyeron la investigación.

### **C. Coalición de funcionarios públicos.**

1. Santiago Hazim creó el “Comité de Contrataciones Médicas, integrado por personas de su confianza:
  - a) Francisco Minaya (gerente de salud).
  - b) Roberto Canaán (gerente de atención al usuario).
  - c) Gustavo Güilamo (coordinador de gabinete).
  - d) Germán Robles (consultor jurídico)
  - e) Carmen José Velázquez (gerente de afiliación).
2. La evidencia revela que los miembros de ese comité se coaligaron para violar la ley, para favorecer de manera directa, selectiva y discrecional a prestadores de salud vinculados a su círculo político, de amistad, así como a personas y empresas vinculadas a los intereses personales, políticos y económicos del señor Hazim, aun cuando no cumplieran los requisitos técnicos mínimos para ser contratados.
3. Contribuyeron a este esquema las señoras Johana Fernández y Johanna Grullón, quienes tramitaban la voluntad del señor Hazim, aún en ausencia de éste, con listas predeterminadas de

contratos de prestadores que debían ser aprobados, aún sin cumplir con requisitos mínimos, utilizando expresiones como “eso es del CEO”, “Eso es del Olimpo” o “vino respaldado”. Lo que constituían órdenes inapelables.

4. La analista de contrataciones Nidia Valdez informó que Hazim justificaba esas contrataciones bajo expresiones como “aportó a campaña” o “hay que ayudarlo”.
5. Este mecanismo permitió que centros sin habilitación, sin infraestructura, sin documentos, y en algunos casos sin siquiera ser prestadores, fueran aprobados únicamente por conveniencia política o económica, lo cual fue comprobado por la Unidad Anti-Fraude de la Contraloría General de la República.
6. Los favorecidos fueron Servicios Médicos del Este, DELESTE SRL, Nutri Med Cas Nutrición & Medicina, SRL, KHERSUM SRL, FARMACARD SRL, LUFARCA, SRL, Escudea Centro de Vacunación Infantil SRL, Super Kiddos SRL, Inmunización San Cristóbal, Vacueste centro de vacunación, Vacumed SRL, Grupo Siuod SRL, Flavoheart Food Parts, SRL, entre otros.
7. Estas entidades pagaban soborno para ser favorecidas, lo que ocurrió aún antes de la designación del señor Hazim, como se comprueba con la entrega al señor Hazim, por parte del empresario José Pablo Ortíz Giráldez, de un vehículo de lujo marca Lincoln Navigator Premier chasis 5LMjj2NT0EL01691, lo que ocurrió el 29 de junio de 2020, es decir, dos meses antes de ser nombrado.
8. El señor Ortiz Giráldez luego se convirtió en la mano derecha del señor Hazim para recibir y manejar parte del dinero producto de los sobornos pagados a Hazim por KHERSUM SRL, FARMACARD, SRL, DELESTE SRL, NUTRIMED SRL, todos contratistas de SENASA.

#### **D. Estafa al Estado a través de programas especiales y distribución de sobornos.**

1. En el histórico institucional de SENASA figuran los programas SENASA Cuida de ti y SENASA contigo, para proteger a la población adulta de 65 años. A partir de 2020 se sumaron

actividades que por su nivel de impacto se denominaron “programas” y que obedecían a los nombres de NUTRISALUD SENASA y Programa de Nutrición Adulto Mayor, para los cuales se contrataron a las empresas Nutrimed Marine Alvarado SRL y FLAVORHEART FOOD PARTES SRL.

2. Aún antes de asumir la dirección ejecutiva el señor Hazim se reúne con el empresario Jhonny Morales, quien le presenta a la imputada Cinty Acosta, quien alegaba tener más de 20 años de experiencia en temas de salud y se comprometía a preparar proyectos para ser ejecutados.
3. Cinty y su esposo, Guarien Fortuna, se reúnen con los doctores Richard Marine y Milagros Almonte, para involucrarlos en un proyecto para pacientes envejecientes con ARS SENASA, alegando que poseían los contactos para lograr los contratos necesarios, pero requerían que le dieran el 50% de las acciones de la empresa NUTRIMED, que sería la contratada.
4. De esta manera, el 5 de octubre del 2020, SENASA, representada por Hazim, firma un contrato con NUTRIMED y un adendum el 15 del mismo mes y año, dentro de un “programa” de productos nutricionales a favor de afiliados del régimen subsidiado, aun cuando los productos no se encontraban debidamente registrados por el órgano competente.
5. El 10 de febrero de 2021 Hazim comunica a NUTRIMED la terminación del contrato, provocando la queja de Jhonny Morales y Cinty Acosta. Hazim les informa que alguien los contactará y quien lo hace es el señor José Pablo Ortíz Giraldez, quien les informa que deben entregar el 30% del monto bruto recibido de la contratación, o de lo contrario le iban a cerrar el programa, lo cual fue aceptado y mes tras mes, desde que llegaba el pago, Cinty Acosta efectuaba el pago del 30% del soborno solicitado.
6. En septiembre de 2021 los accionistas de NUTRIMED (Cinty Acosta y los doctores Richard Marine y Milagros Almonte) tienen desavenencias que llevan a Cinty Acosta a convertirse en la única accionista de NUTRIMED.
7. Este contrato recibió dos adendas más, el 18 de octubre 2021 y el 4 de noviembre de 2022, ahora con la empresa Nutri-med CAS, Nutrición & Medicina, SRL, bajo control de Cinty Acosta.

8. Así fue formalizado un esquema continuo de pagos de sobornos a Hazim a través de Ortiz Giráldez por parte de Cinty Acosta. Inicialmente fue entregada la suma de RD\$100 millones de pesos en efectivo, pero Cinty Acosta se quejó pues le resultaba difícil conseguir tanto efectivo y entonces se valieron de un contrato de servicios entre NUTRIMED, representada por Cinty Acosta y OGSS Prestadora de Servicios de Salud, SLR, representada por Ortiz Giráldez.
9. A través de OGSS Hazim recibió RD\$529,068,000.00 vía transferencias bancarias. Estos pagos eran exigidos con carácter inmediato por Ortiz Giraldez por mandato directo de Hazim, quien le informaba cuando se producía un pago utilizando la palabra “Ilovío”. El mecanismo era: Ortiz Giráldez recibía el dinero del soborno y debía entregar a Hazim el 90%, quedándose con el 10% restante. La parte de Hazim debía convertirse de pesos a dólares. La entrega se producía en distintos lugares: en la calle, en vehículos de Hazim, en algún restaurante o en un apartamento alquilado vía Airbnb, en fundas selladas.
10. Ortiz Giráldez se vio involucrado en el caso Calamar, por lo que se le sustituye por Germán Robles Quiñones, director jurídico de SENASA. A través de Robles Quiñones se recibió RD\$536,000,000.00 en efectivo, entregada por Cinty Acosta en diferentes lugares, incluyendo la residencia y oficina de Robles y las de Cinty.
11. Por su lado, Jhonny Morales recibió la suma de RD\$95,000,000.00, por las gestiones con el imputado Hazim, para conseguir el contrato, lo que equivale al 3% del monto facturado.
12. En total, hasta el cierre del 2024, se pagó en sobornos la suma de RD\$1,165,000,000.00, provenientes de los fondos públicos desembolsados por SENASA.
13. Los fondos pagados por concepto de esos contratos ilícitos, del 2021 al 2023, alcanzaron la suma de RD\$4,074,855,686.67.
14. A Hazim no le importaba la eficacia de la inversión en estos programas, como lo demuestra el informe de SISALRIL que destaca que no existe evaluación que mida los resultados por lo que no es posible medir el impacto positivo del mismo sobre

- la salud de los afiliados.
15. Así mismo, funcionarios claves de SENASA recibían regalos para mantener su fidelidad, como el director de salud, Minaya Pérez, quien llegó a recibir botellas de whisky que costaban RD\$100 mil pesos cada una.
16. Este contrato con NUTRISALUD fue finalmente cancelado en octubre de 2023 por instrucciones de SISALRIL, por las serias irregularidades detectadas.

## **E. Illicitud de los contratos entre SENASA y FLAVORHEART.**

1. En marzo del 2023, la SISALRIL produce su informe denominado “Informe supervisiones ordinarias y extraordinarias realizada a la ARS SENASA, abril 2022 a febrero 2023”, que fue verificado el 9 de julio 2025, donde recoge en síntesis que la empresa FLAVORHEART FOOD PARTES SRL, fue contratada por el SENASA para ejecutar el programa NUTRISALUD, presentando múltiples debilidades administrativas, técnicas y de habilitación sanitaria.
2. Entre las principales observaciones de la SISALRIL se destacan:
  - a) Ausencia de indicadores de resultados y trazabilidad clínica.
  - b) Falta de supervisión directa por SENASA.
  - c) Inexistencia de infraestructura sanitaria adecuada para ofrecer servicios ambulatorios.
  - d) Debilidad documental en los contratos y adenda (algunas sin firma ni sello)
  - e) Deficiencia en el control y monitoreo de los afiliados atendidos.
  - f) No se cumplía con los requisitos de habilitación exigidos por el MISPAS.
3. La Unidad Anti-fraude de la Contraloría General de la República constató irregularidades en la entrega de proteínas que permitieron la distracción, sin ningún control, de RD\$272,970,562.69 de los fondos de SENASA.
4. En virtud del contrato y adenda con FLAVORHEART FOOD PARTES SRL, se le pagó a esta última un monto aproximado de RD\$1,606,924,076.95.
5. La imputada Heidi Mariela Pineda Perdomo, socia mayoritaria y gerente de FLAVORHEART, es la esposa de Manuel Enrique

Ovalle Tapia, persona vinculada a Hazim por su activa participación y aportes económicos al movimiento político OLA que dirigió Hazim. Se comprobó que Ovalle Tapia recibió de FLAVORHEART la suma de RD\$65,500,000.00, a través de transferencias, una de las cuales, por RD\$25,000,000.00 decía: “pagos varios NUTRISALUD”.

6. También se utilizó la empresa FLAVORHEART para la adquisición de un reloj marca Rolex Daytona, valorado en US\$83,000.00, destinado a Hazim. Este reloj fue comprado por Manuel Enrique Ovalle Tapia con fondos provenientes de los sobornos entregados por Nutri-Med y KHERSUM.
7. La investigación ha detectado operaciones financieras sospechosas entre FLAVORHEART FOOD PARTES SRL y LUFARCA SRL, vinculada a Ada Ledesma Ubiera, quien públicamente ha admitido sus vínculos de amistad con el imputado German Robles, ex consultor jurídico de SENASA. Se ha comprobado pagos a LUFARCA SRL a favor de Germán Robles, como por ejemplo el realizado el 19 de julio de 2024 por RD\$1,600,000.00, con el comentario “Sr. Germán Rafael Robles Quiñones”, o el 26 de junio de 2024 por RD\$1,557,000.00, o el 20 de abril de 2021 por RD\$500,000.00 con el concepto “adelanto pago de negociaciones”. Recordemos que LUFARCA recibió pagos de SENASA por RD\$38,000,000.00.

**F. Privatización fraudulenta de los servicios de atención primaria de salud y distribución de sobornos. Contratos per capitados a favor de las empresas del Grupo Read: KHERSUM SRL, DELESTE SRL y FARMACARD, SRL.**

1. SENASA y el Servicio Nacional de Salud suscribieron un contrato para la adquisición estratégica y la contratación de los servicios de salud en el catálogo de prestaciones de salud vigentes.
2. Se establecía que la población objeto del convenio podría ser atendida por otras Prestadoras de Servicios de Salud (PSS) que tengan acuerdo con SENASA para aquellos servicios que la red pública no esté en condiciones de atender. Esta meta fue mal

- utilizada pues se aprovecharon de ella para exigir sobornos de las prestadoras privadas.
3. De esta manera Hazim monopolizó la prestación de servicios de atención primaria a favor de las empresas del Grupo Read: KHERSUM SRL, DELESTE SRL y FARMACARD SRL, todas representadas por el imputado Eduardo Read Estrella.
- a) **Contrato KHERSUM, SRL.**
- (i) Con esta empresa del Grupo Read se identificaron un contrato y seis adendas. El primero en fecha 1 de septiembre de 2016 con el objeto de compra y venta de servicios de salud para la población afiliada a SENASA del régimen contributivo.
- (ii) El 30 de abril de 2020 se modificó el contrato para incluir un nuevo servicio de telemedicina, con pago fijo de RD\$285,000.00 por un mínimo de mil consultas y aquellas por encima de las mil, se cobrarían a RD\$285 cada una.
- (iii) La segunda enmienda, ya con Hazim como director ejecutivo de SENASA, el 25 de septiembre de 2020, tenía por finalidad dejar sin efecto el contrato de telemedicina del 30 de abril, y establecer las nuevas reglas de la telemedicina, básicamente para modificar el pago de los servicios, que ahora implicaría la suma de RD\$5,000,000.00 por cada mes para una población de dos millones de afiliados.
- (iv) Esta modificación representó en tan solo cinco meses, un incremento de RD\$4,715,000.00 equivalente a 1,654 por ciento del monto acordado originalmente y un aumento de afiliados de 1,999,000 bajo la modalidad de pago per cápita.
- (v) Doce días después se realizó un nuevo adendum, el 7 de octubre del 2020, con la finalidad de ampliar la población afiliada incluyendo los afiliados al régimen subsidiado. Quedaron incluidos no solo los afiliados al régimen subsidiado, sino también al contributivo, los pensionados y jubilados.
- (vi) Otro adendum es de fecha 27 de octubre de 2021 ampliando los servicios hasta alcanzar los 500 mil afiliados y que SENASA pagaría un per cápita de RD\$130 para un total mensual de RD\$65 millones de pesos, sin que se encontrara documentación alguna del criterio de selección del monto per cápita.

- (vii) De manera deliberada se inobservaron los mecanismos de fiscalización y supervisión que garantizaran:
- La prestación efectiva de los servicios de salud contratados.
  - El cumplimiento de estándares mínimos de calidad en la atención.
  - La correspondencia entre los afiliados reportados para pago y los efectivamente atendidos.
  - La verificación de que los servicios facturados fueron realmente prestados.
- (viii) En virtud de los contratos y adendas a la empresa KHERSUM, SRL, desde agosto 2020 hasta agosto 2025 se le pagó un total de RD\$3,882,113,916.57.
- (ix) La auditoría forense realizada a KHERSUM el 30 de septiembre de 2025 reveló irregularidades contractuales, fallas técnicas y actos fraudulentos.
- (x) La auditoría comprobó que solo 21 mil afiliados recibieron servicios (4.2% del total) por lo que el valor real de los servicios prestados ascendería a RD\$2,730,000.00, lo que implica un pago sin justificación por RD\$62,270,200.00.

**b) Contratos DELESTE SRL.**

- (i) DELESTE SRL es una empresa del Grupo Read y firmó el 13 de octubre de 2022 un contrato con parecidas irregularidades al que ya tenía KHERSUM, otra empresa del grupo.
- (ii) En virtud del contrato firmado y sus adendas, DELESTE recibió pagos desde agosto 2020 a agosto 2025 por RD\$932,100,000.00.
- (iii) La SISALRIL hizo una inspección a la ejecución de este contrato y subrayó:
- Las inconsistencias de reportes de servicios a afiliados que no se encontraban en el régimen subsidiado.
  - Que no fueron proporcionadas las evidencias de la cantidad de afiliados del régimen subsidiado que reciben servicios a través de los centros asociados a DELESTE.
  - Reporte de servicios con números erróneos de cédulas y NSS que no se pudieron correlacionar.
  - Contradicción en el reporte de servicios prestados.
- (iv) Una auditoría forense realizada a DELESTE reveló lo siguiente:

- Duplicidad potencial en la ejecución de servicios, derivada de la subcontratación de un proveedor que también mantiene contacto directo con la ARS.
- Aprobación de pago sin trazabilidad clara, lo que compromete la eficacia del uso de fondos públicos o privados destinados a la atención de salud.
- Pagos por servicios no prestados.

### c) Contrato de FARMACARD, SRL.

(i) En fecha 28 de febrero 2025, SENASA suscribió un contrato de compra y venta de servicios de salud con FARMACARD SRL, que también pertenece al Grupo Read, igual que KHERSUM y DELESTE.

(ii) El per cápita acordado era de RD\$168.85 por afiliado por mes. Otras irregularidades parecidas a las otras dos empresas del grupo fueron detectadas en este caso.

La Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) concluyó que SENASA realizó una compra directa violando la Ley No. 340-06 y anuló el contrato otorgando un plazo de 70 días hábiles para que SENASA realice un proceso de contratación apegada a la ley. Sin embargo, a pesar de esa anulación, FARMACARD se mantuvo operando por todo un año.

(iii) Desde agosto de 2020 hasta agosto 2025, a FARMACARD SRL le fueron entregados RD\$2,296,610,837.85.

(iv) El sistema de pago capitulado perjudicó doblemente al Estado, ya que, por un lado, SENASA pagaba al Servicio Nacional de Salud 19 pesos por mes por cada afiliado al régimen subsidiado, mientras por otro lado eran pagadas a 130 pesos por mes las 800 mil personas de ese mismo régimen, afiliados a las empresas KHERSUM y DELESTE.

(v) Todo lo narrado ocurría porque las empresas favorecidas, las del Grupo Read, pertenecían a un esquema sistemático, continuo e ininterrumpido de pagos de sobornos que se mantuvo desde noviembre del 2020 hasta agosto del 2025. Este sistema beneficiaba a los sobornados, pues el pago por soborno aumentaba cuando aumentaba el gasto de SENASA.

(vi) El total pagado al señor Hazim por concepto de soborno

ascendió a la suma de RD\$1,621,337,217.15 desglosado de la siguiente manera:

- RD\$1,166,401,310.63 canalizados a través de KHERSUM.
- RD\$391,418,157.12 a través de DELESTE.
- RD\$63,517,749.40 a través de FARMACARD.

## G. Estafa de la PSS GRUPO SIULROD, S.R.L.

1. La razón social **Grupo Siulrod S.R.L.**, fue constituida en fecha 20 de agosto de 2020, figurando como socios el imputado **Ramón Alan Speakler Mateo** y el señor **Rafael Luis Martínez Báez**, con el objeto social de brindar servicios de medicina y telemedicina, servicios de salud a través de medios tecnológicos y tradicionales, venta y distribución de materiales y efectos médicos, farmacéuticos y equipos médicos en general, desarrollo de software y aplicación, automatizaciones, asesoría y orientación psicológica de manera presencial y virtual, centro de llamadas y contacto, servicios de laboratorio clínico.
2. Aunque el imputado **Rafael Luis Martínez Hazim** no figura dentro de la composición accionaria de la empresa **Grupo Siulrod S.R.L.** es la cara pública de la referida empresa, quien se presenta como dueño de la misma, estafando en tal calidad al señor **Emmanuel Chinweoke Aja** de nacionalidad nigeriana con cuarenta mil dólares (USD40,000) al ofrecer una alianza (Joint Venture) entre **SIULROD S.R.L., y/o MyCare**, y el centro médico **ECA ADVANED MEDICAL CENTER**, propiedad del señor **Emmanuel Chinweoke Aja**, para trabajar la telemedicina.
3. Como medio de persuasión el imputado **Rafael Luis Martínez Hazim**, le mostró al señor **Emmanuel Chinweoke Aja** un trofeo que él recibió por su trabajo en telemedicina y atención primaria en República Dominicana, siendo destacado como una figura influyente en el sector salud. Además, le dijo, sea cierto o no, que su tío el señor **Santiago Hazim** era el encargado del **Seguro Nacional de Salud (SENASA)**.
4. El imputado **Rafael Luis Martínez Hazim** aprovechando la

relación familiar, cierta o no, con el exdirector ejecutivo del **Seguro Nacional de Salud (SENASA)** el imputado **Santiago Marcelo Hazim Albainy**, obtuvo la asignación de un código para la prestación de servicios de salud, de forma preferencial como se valida en la “**matriz de caso referidos**” del ilegítimo comité de contrataciones médicas.

5. En efecto, a pocos días de haber solicitado la asignación de código, en fecha 9 de junio 2021, fue firmado un contrato para la compra de servicios de salud entre el imputado **Santiago Marcelo F. Hazim Albainy**, director ejecutivo del **SENASA** y **Ramón Alan Speakler Mateo**, gerente de la razón social **Grupo Siulrod, S.R.L.**, con el objeto de compra y venta de servicios de salud para el beneficio de la población afiliada a **SENASA** a través del régimen contributivo. El ámbito de aplicación de este contrato de prestación de servicios de salud corresponde a los afiliados de **SENASA** a través del **Régimen Contributivo** del Seguro Familiar de Salud que soliciten los servicios del prestador.
6. El Informe de Auditoría Médica del **SENASA** a las autorizaciones del prestador de servicios médicos **Grupo Siulrod, S.R.L.**, desde enero 2022 a febrero 2025, realizada por la Dra. Sabrina López Camacho, Indiana Dirocié, y Helen Navil Encarnación Alcantara, en fecha 21 de febrero 2025, evidenció comportamientos irregulares de acuerdo con la modalidad de facturación del prestador, incremento exponencial de los montos autorizados, no reconocimiento de los servicios por parte de los afiliados contactados y reportes de casos de posible fraude a través del CRM (es un sistema de software completo que gestiona las relaciones con los clientes).
7. El informe de auditoría cita casos concretos de personas que no reconocen haber recibido servicios de esta prestadora.
8. ¡¡¡Un caso curioso es el reporte de que se brindó servicios de ginecología ..... a un afiliado masculino!!!
9. El ministerio público entrevistó a aquellas personas que no conocían a este prestador, confirmando el hecho de reporte de servicios no brindados.
10. A través de este esquema fraudulento de facturación, los

imputados **Rafael Luis Martínez Hazim** y **Ramón Alan Speaker Mateo** se apropiaron de la suma aproximada de DOP\$15,000,000.00.

## H. Estafa al Estado a través del programa de vacunación nacional.

1. Hasta 2019, la vacunación con el **SENASA** se realizaba principalmente en centros públicos, solo contaban con **dos prestadores privados** para vacunación. Para entonces, la política de contrataciones priorizaba los centros del **Programa Ampliado de Inmunización (PAI)**, a los cuales únicamente se les reconocía el monto por concepto de administración y aplicación de vacunas provistas gratuitamente por el programa nacional.
2. En la investigación pudimos verificar que el Ministerio de Salud Pública despacha a las direcciones provinciales y áreas de salud, las cuales son 40 a nivel nacional. Esas 40 direcciones provinciales solicitan vacunas de acuerdo con la población objetivo que tienen y también de acuerdo con el stock existente. Y esto se distribuye a los 1,400 puestos de vacunación que hay a nivel nacional.
3. Salud Pública recibe del fondo rotatorio con la OPS, las vacunas para toda la población, no para venderlas a centros privados, por lo que se distribuyen gratuitamente a nivel nacional, incluyendo a algunos centros de vacunación privados, logrando una cobertura superior al 98-100%, a través de campañas masivas entre el año 2022 y el año 2024, distribuyendo más de 12.3 millones de dosis gratuitamente.
4. Sin embargo, en el 2020, con el cambio de gestión, el imputado **Santiago Marcelo Hazim Albainy**, como Director Ejecutivo **SENASA**, creó dentro de la estructura institucional el Comité de Contrataciones Médicas, sin sustento legal, de forma arbitraria ni procedimental, alterando todo el protocolo vigente para la evaluación y aprobación de los prestadores de servicios de salud, e implementó la

posibilidad de contratar centros privados para las vacunas, expandiendo la red de 2 a 12 prestadores de servicios de salud, terminando en el año 2025 con 20 prestadores de vacunas.

5. La estructura criminal aprovechó la libertad de contrataciones de los prestadores de servicios de salud, los fondos y mecanismos del programa de vacunación nacional para inflar estadísticas y facturar vacunas nunca aplicadas, apropiándose ilícitamente de recursos destinados a la salud preventiva de la población.
6. Como parte de esa actuación, los imputados manipularon deliberadamente los procesos de contratación y habilitación de entidades prestadoras de servicios de salud, alterando criterios técnicos y direccionando decisiones para garantizar beneficios directos a empresas destinadas a vacunación.
7. El gasto total en vacunas en el período enero 2021 - septiembre 2025, asciende a **RD\$1,482,863,701.40**. De este monto **RD\$407,370,110.00** corresponden a vacunas que, dentro de las coberturas PDSS están catalogadas como pertenecientes al Programa Ampliado de Inmunización (PAI), que deberían ser administradas por los centros a nivel público destinados para estos fines. Sin embargo, de los prestadores contratados y evaluados, se pudo constatar que existen centros que adquieren estas vacunas de la dispensación del Ministerio de Salud Pública.

## I. Falsedad de los estados financieros y manipulación del *bordereau*.

1. Durante la gestión del imputado **Santiago Marcelo Hazim**, en el **SENASA**, se alteraron los estados financieros desde marzo del 2022 hasta marzo del 2025, a través de un subregistro de sus reservas técnicas. Esto con la intención de ocultar la situación financiera real y presentar datos positivos cuando en realidad era todo lo contrario.
2. El imputado **Gustavo Enrique Messina Cruz**, en su condición de director financiero del **SENASA**, durante el

período agosto 2020 a septiembre 2024, ejerció un control absoluto y personalizado sobre el **Bordereau** (listado de todas las autorizaciones emitidas pendientes de pago), manipulándolo con el objetivo de falsear **la realidad financiera y ocultar las pérdidas** que se generaban en los montos reportados.

3. Conforme consta en el Informe del Proceso de Bordereau de julio de 2025, dicho proceso constituye la base para determinar las Reservas Técnicas (reservas de fondos que deben generar todas las ARS al momento de materializarse la prestación de un servicio de salud, constituyendo una especie de pasivo). La alteración deliberada que hizo el imputado **Messina Cruz** tuvo un impacto directo en la realidad financiera del **SENASA** y en el cumplimiento de sus obligaciones. No obstante, el imputado utilizó este sistema para adulterar montos, alterar valores y ordenar manipulaciones que distorsionaban los reportes oficiales, generando así una apariencia de normalidad que nada se correspondía con la realidad financiera.
4. Las evidencias demuestran que, tras la asignación de montos subvaluados a las autorizaciones por concepto de Hospitalización y Emergencias, el imputado **Gustavo Enrique Messina Cruz**, se apropió del control del proceso y dispuso de forma discrecional y sin sustento técnico real los valores que debían ser colocados en las autorizaciones pendientes de liquidación. Con estas alteraciones, hacía que el Bordereau reflejara cifras supuestamente estables, cuando en realidad existían miles de autorizaciones con montos completamente distorsionados, algunas reportadas hasta en RD\$90.00 y que al momento del pago ascendían a cifras millonarias. Esta manipulación sistemática no solo fue concebida por él, sino planificada, avalada y ejecutada desde la dirección financiera que encabezaba y ordenada por la dirección ejecutiva en la persona del imputado **Santiago Marcelo Hazim**, constituyendo un mecanismo para enmascarar déficits y alterar los estados financieros.
5. Para materializar estas acciones fraudulentas, el imputado

**Gustavo Enrique Messina** ordenaba a las empleadas bajo su mando, las señoritas **Rosanna Henríquez Ogando** y **Luz Melanny Peguero Reynoso**, a quienes impartía instrucciones precisas sobre los montos que debían cargarse o ajustarse en el sistema. Estas funcionarias realizaban las modificaciones siguiendo sus directrices, alterando valores, estados de autorizaciones, ajustando reclamos, manipulando montos, registrando autorizaciones anuladas como vigentes y disponiendo ajustes manuales que alteraban la integridad de los datos. Todo este entramado tenía el objetivo de encubrir el balance real de obligaciones económicas, evadir la correcta alimentación de los esquemas regulatorios y asegurar que los informes financieros emitidos por la dirección que él mismo presidía, aparentaran solvencia y estabilidad financiera, cuando en realidad, el sistema se encontraba comprometido y profundamente distorsionado.

6. Esta adulteración sistemática del **Bordereau** documentada en ajustes manuales, variaciones injustificadas de promedios y montos aplicados a las autorizaciones, permitió que, durante los años 2022 hasta septiembre del 2024, se reportaran datos falsos en los sistemas contables de SENASA y reportado ante la SISALRIL, generando un subregistro de **las reservas técnicas**.
7. Las evidencias recolectadas permiten afirmar, sin lugar a duda, que todas las maniobras de manipulación del *bordereau* y la adulteración de la información financiera realizadas por el imputado **Gustavo Enrique Messina Cruz** no fueron actos aislados ni decisiones técnicas autónomas. Por el contrario, dichas acciones se ejecutaron bajo los lineamientos directos, instrucciones expresas y orientación constante del director ejecutivo del **SENASA**, el imputado **Santiago Marcelo Hazim Albainy**, quien tenía un interés personal y estratégico en evitar que se conociera la verdadera situación económica, operativa y financiera que atravesaba el **SENASA**.

8. La intervención de **Gustavo Enrique Messina Cruz** en la manipulación del sistema tuvo como finalidad encubrir los déficits, los desbalances y las distorsiones generadas por los actos de corrupción y manejo irregular que se producían bajo la administración de **Santiago Marcelo Hazim Albainy**.
9. Al ser entrevistadas, las señoras **Rosanna Henríquez** y **Yeimi Cristina Guerrero** explicaron que, mes tras mes, el imputado **Gustavo Enrique Messina Cruz**, instruía verbalmente y en ocasiones por mensajes vía Teams que el **Bordereau** debía cerrarse en un monto predeterminado por él, usualmente por debajo de RD\$6,000,000,000.00.
10. Para cumplir estas instrucciones, el equipo técnico se veía obligado a realizar ajustes a los montos reportados, llegando en ocasiones hasta la asignación de montos irrisorios de RD\$10.00 pesos a autorizaciones abiertas. Esta manipulación tuvo como finalidad, según expresó el propio imputado **Gustavo Enrique Messina Cruz** a la señora **Rosanna Henríquez**, evitar que los estados financieros reflejaran cifras que calificó como “catastróficas”, ocultando el déficit real acumulado por **SENASA**.
11. **Juan Domingo Toca Simó**, asesor financiero externo de **SENASA**, declaró que una vez sustituido **Messina**, por el Licenciado **Jaime Licairac**, fue creada una comisión interna para revisar el Bordereau, donde se descubrió una diferencia oculta superior a **RD\$14,340,821,883.00**, cifra que desmontó por completo los estados financieros enviados a la SISALRIL, con lo que se evidencia un subregistro deliberado de las obligaciones del **SENASA**. Dicho ajuste fue finalmente reconocido en los estados provisionales de junio de 2025, confirmándose que todos los informes previos, incluidos los remitidos al regulador, fueron f a l s e a d o s , ocultando pérdidas millonarias y c o m p r o m e t i e n d o la sostenibilidad del **SENASA**. Estos hallazgos demuestran un manejo financiero fraudulento, sustentado en la manipulación del Bordereau y la distorsión de las reservas técnicas, prácticas ejecutadas bajo la responsabilidad directa

de **Gustavo Enrique Messina Cruz** durante su gestión.

## J. Enriquecimiento ilícito y lavado de activos

1. El imputado **Santiago Marcelo F. Hazim Albainy** laboró para el **SENASA**, desde el 20 de agosto del 2020 hasta el 17 de agosto del 2025, desempeñándose como director ejecutivo, devengando un salario mensual de **RD\$424,500.00**, más compensación especial de **RD\$212,250.00**, más compensación de vehículo de **RD\$42,450.00** para un gran total de **RD\$679,200.00**.
2. Conforme la declaración jurada de patrimonio presentada en fecha 16 de septiembre de 2020, se determinó que el imputado **Santiago Hazim** no transparentó su participación en la empresa offshore **Rioja Management, S.A.**, incorporada y domiciliada en la República de Panamá, en la cual fue director-presidente-tesorero hasta el día 11 de septiembre de 2024, fecha en la cual la Junta Directiva acogió su renuncia y reemplazó a la directora-secretaria por haber fallecido.
3. En la actualidad, esta sociedad anónima tiene un capital social de **diez mil dólares americanos (USD\$10,000.00)**, está integrada por familiares directos del imputado que también ocupan los cargos de director-tesorero-presidente, directora-secretaria y directora-vicepresidenta. A su vez, **Rioja Management, S.A.**, figura como socia en la empresa **Inversiones Sanjhon, S.R.L.**, propietaria de **18,647** de un total de **18,648** cuotas sociales, perteneciente al holding de empresas del imputado.
4. En la offshore panameña el hijo del imputado asumió las funciones corporativas de su padre, el imputado **Santiago Marcelo F. Hazim Albainy**, al término de su gestión como director ejecutivo del **SENASA**, es decir, que mientras fungía como titular de la entidad el imputado ocupaba el cargo de director-tesorero-presidente de la sociedad no declarada. El falseamiento de datos cometido por el investigado **Santiago Hazim** en su declaración jurada de patrimonio está agravado por el hecho de que, habiendo cesado por su remoción del cargo, el imputado aún no ha presentado declaración de salida conforme los registros de la Cámara de Cuentas.

5. Las informaciones falseadas por el imputado **Santiago Hazim** abarcan que, si bien incluyó en su declaración jurada de patrimonio su participación en otra empresa offshore, **Koffman Overseas, LTD**, constituida en las Islas Vírgenes Británicas, aportó un (1) solo de tres (3) títulos de propiedad que están registrados a nombre de esta persona jurídica. Estos inmuebles están ubicados dentro del complejo turístico **Casa de Campo**, provincia La Romana, en el marco de la villa turística identificada como El Ingenio núm. 21, que comprende los siguientes inmuebles:
  - a) Núm. 036401803857, con un área de 862.91 m<sup>2</sup> y una mejora de 707.40 m<sup>2</sup> consistente en una villa turística (El Ingenio núm. 21).
  - b) Núm. 236400527743, con un área de solar con una superficie de 227.29 m<sup>2</sup>.
  - c) Núm. 126400113872, con un área de solar con una superficie de 68.78 m<sup>2</sup>.
6. Existen indicios de enriquecimiento ilícito por parte del investigado **Santiago Marcelo F. Hazim Albainy**, debido a que en fecha 18 de septiembre de 2024, o sea, mientras ocupaba el cargo de director ejecutivo del **SENASA**, adquirió bajo la modalidad de hipoteca con el Banco de Reservas, por el monto de **cincuenta y tres millones setecientos treinta mil pesos (RD\$53,730,000.00)**, dos (2) apartamentos en la **Torre Mar Azul**, ubicada en la Ave. Anacaona núm. 8, Los Cacicazgos, ciudad de Santo Domingo de Guzmán, integrada por los inmuebles siguientes:
  - a) **Unidad funcional 312A**, identificado como 309389430463: 312A, matrícula núm. 0100265215, del Condominio Torre Mar Azul, ubicado en el nivel 13, destinado a apartamento, con una superficie de 202.38 metros cuadrados.
  - b) **Unidad funcional 312B**, identificado como 309389430463:312B, matrícula núm. 0100265216, del Condominio Torre Mar Azul, ubicado en el nivel 13, destinado a apartamento, con una superficie de 214.44

- metros cuadrados.
- c) **Unidad funcional P277**, identificado como 309389430463: P277, matrícula núm. 0100265633, del Condominio Torre Mar Azul, ubicado en el nivel M2, destinado a depósito, con una superficie de 13.77 metros cuadrados.
  - d) **Unidad funcional P278**, identificado como 309389430463: P278, matrícula núm. 0100265634, del Condominio Torre Mar Azul, ubicado en el nivel M2, destinado a parqueo, con una superficie de 13.00 metros cuadrados.
  - e) **Unidad funcional P279**, identificado como 309389430463: P279, matrícula núm. 0100265635, del Condominio Torre Mar Azul, ubicado en el nivel M2, destinado a parqueo, con una superficie de 13.00 metros cuadrados.
  - f) **Unidad funcional D100**, identificado como 309389430463: D100, matrícula núm. 0100265264, del Condominio Torre Mar, ubicado en el nivel M2, destinado a depósito, con una superficie de 3.98 metros cuadrados.
  - g) **Unidad funcional P280**, identificado como 309389430463: P280, matrícula núm. 0100265637, del Condominio Torre Mar Azul, ubicado en el nivel M2, destinado a parqueo, con una superficie de 12.95 metros cuadrados.
  - h) **Unidad funcional D101**, identificado como 309389430463: D101, matrícula núm. 0100265265, del Condominio Torre Azul, ubicado en el nivel M2, destinado a depósito, con una superficie de 3.78 metros cuadrados.
7. Existe un incremento patrimonial injustificado por parte del imputado **Santiago Hazim**, que se comprueba con la adquisición del vehículo marca Lincoln, modelo Navigator Premier 4WD, año 2020. El mismo fue adquirido a través de pagos realizados por terceras personas con el propósito de encubrir la naturaleza de la transacción y la procedencia de los recursos económicos, que, a pesar de no haber sido pagado por el imputado, fue colocado en su declaración jurada de patrimonio pretendiendo darle apariencia de

legalidad a este activo de origen ilícito.

8. Aproximadamente, la suma de **RD\$2,881,337,217.15** fue recibida por el imputado **Santiago Hazim** producto de este esquema de corrupción instaurado en detrimento del sistema dominicano de salud.
9. Otro intermediario en estas operaciones de recaudo de los fondos ilícitos y su proceso de legitimación fue el imputado **German Rafael Robles Quiñones**, quien laboró para **SENASA** desde el 20 de agosto de 2020 hasta el 15 de enero del 2021, desempeñándose como Consultor Jurídico Suplente, y desde el 16 de enero del 2021 al 25 de agosto de 2025, como Consultor Jurídico titular, devengando por salario mensual y beneficios colaterales la suma ascendente a **RD\$270,100.00**, mientras recibía fondos en sus cuentas bancarias por **RD\$5,267,188.50** y **USD\$41,100.00**.
10. Por otro lado, la empresa **Proyectos LC, S.R.L.**, se prestó para la adquisición de un inmueble en beneficio del imputado **German Robles** mientras este desempeñaba la función pública en el **SENASA**, que evidencia enriquecimiento ilícito, así como la prueba material del producto de los delitos graves que eran atribuidos al imputado. El Ministerio Público ha reunido suficientes elementos para probar que este inmueble le pertenece al imputado **German Robles**.
11. Este inmueble tipo pent-house, de naturaleza suntuaria y ubicado en uno de los sectores más exclusivos de la ciudad capital, tiene una superficie territorial de **quinientos setenta y nueve, punto setenta y cinco metros cuadrados** (**579.75m<sup>2</sup>**), y fue saldado sin financiamiento mediante **diez (10) transferencias bancarias** que ascendieron al monto total de **USD\$790,098.86**.

## K. Calificación jurídica.

1. Los hechos aquí descritos constituyen actos típicos, antijurídicos y culpables, subsumibles en los delitos de corrupción, coalición de funcionarios, prevaricación, asociación de malhechores, soborno, estafa contra el Estado dominicano, desfalco, falsificación y uso de

documentos falsos, delitos de alta tecnología y lavado de activos provenientes de actos de corrupción, tipificados en el artículo 146 de la Constitución; los artículos 123, 124, 145, 146, 150, 151, 166, 167, 171, 174, 175, 177, 65, 266 y 405 párrafo del Código Penal dominicano; los artículos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley núm. 448-06 sobre Soborno y Comercio en la Inversión; artículos 10 y 11, de la Ley No. 53-07 sobre Crímenes y Delitos de Alta Tecnología y los artículos 2, 3, 4, 8, y 9 de la Ley núm. 155-17 sobre Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

2. La conducta desplegada por los imputados encuadra plenamente en estos tipos penales debido a que se estructuró un mecanismo destinado a recibir, ocultar, alterar, estafar, falsificar y usar documentos públicos y privados falseados, legalizar pagos ilícitos, recibir y pagar sobornos, adquirir y ocultar bienes.

## **L. Elementos probatorios.**

- a) En cuanto a los elementos probatorios, el Ministerio Público cuenta con suficientes elementos vinculantes para demostrar la responsabilidad penal de los imputados, como son: testimonios, registros contables, comprobantes fiscales simulados, mensajes electrónicos, comunicaciones internas, y la trazabilidad financiera que evidencian como fueron ejecutados y materializados los hechos.
- b) La concatenación de estos hechos y evidencias demuestran que los imputados actuaron de manera concertada y deliberada en un esquema de corrupción cuidadosamente organizado.

## M. Pruebas testimoniales aportadas por el Ministerio Público:

1. **Gustavo Adolfo Güilamo Hirujo**, empleado de SENASA.
2. **Nidia Esmralda Valdez De Luna**, analista en el Departamento de Gestión de Redes/ Contrataciones Médicas del SENASA.
3. **Elsa Beatriz Santana Gantier**, quien se desempeñó como analista en la Gerencia de Salud del SENASA.
4. **Roberto Antonio Canaán Acta**, empleado de confianza.
5. **José Manuel José Fermín**, chofer.
6. **Richard De Jesús Marine Alvarado**, contratista a través de una compañía.
7. **Milagros Almonte Encarnación**, contratista a través de una compañía.
8. **Juan Domingo Toca**, asesor financiero externo.
9. **Rosanna Henríquez Ogando**, encargada de análisis financiero.
10. **Julián Olivero Rosado**, tesorero del Grupo Read Estrella.
11. **Juan Carlos Miura Victoria**, abogado del Grupo Read Estrella por más de 30 años.
12. **Yariely Hernández Camacho**, encargada de investigaciones de la unidad anti fraude de la Contraloría General de la República.
13. **Andreinys D. Guerrero Ortiz**, investigadora de la unidad anti fraude de la Contraloría General de la República.
14. **Digmari Rodoli**, encargada de inteligencia y casos especiales de la Dirección General de Contrataciones Públicas.
15. **Marielis Abad Diaz**, investigadora de la unidad anti fraude de la Contraloría General de la República.
16. **Teodosa del Rosario**, investigadora de la unidad anti fraude de la Contraloría General de la República.
17. **Massiel Cubilete**, investigadora de la unidad anti fraude de la Contraloría General de la República.
18. **Julio Caraballo**, investigador de la unidad anti fraude de la Contraloría General de la República.
19. **Jiselle del C. Paulino**, investigadora de la unidad anti fraude de la Contraloría General de la República.
20. **Yasmín Peguero**, investigadora de la unidad anti fraude de la Contraloría General de la República.
21. **Lisa María Cabrera Espinal**, vendedora de inmueble involucrado.

22. **Rafael Polanco Sánchez**, involucrado en inmueble adquirido con fondos oscuros.
23. **José Pablo Ortiz Giraldez**, intermediario en las operaciones de soborno.
24. **Ramón Frankelis Liriano Fabian**, testaferro.
25. **Emmanuel Chinweoke Aja**, inversionista extranjero estafado.
26. **Jaime Miguel Licairac Hernández**, ex gerente financiero de SENASA.
27. **Yeimi Cristina Guerrero**, coordinadora de cuentas contables de SENASA.
28. **Luz Del Carmen Medina García**, representante de un centro médico.
29. **Dra. Sabrina López Camacho**, auditora médica.
30. **Indiana Dirocie De la Cruz**, analista de la unidad de investigación de SeNaSa
31. **Dra. Helen Navil Encarnación Alcántara**, Subgerente de auditoría médica de SeNaSa,
32. **Dra. Crisffanny Lisse Ferreras Garces**, en calidad de Coordinadora de Cuentas Auditoría Médica de SeNaSa.
33. **Dra. Estefani Lucia De la Cruz Pérez**, en calidad de auditor médico de SeNaSa.
34. **Dra. María Antonia Moreno De Jesús De Sena**, en calidad de auditor médico de SeNaSa
35. **Giselle M. Herrera Segura**, en calidad de coordinadora de la unidad de investigación de SeNaSa.
36. **Benjamín Franklin Diaz Galván**, víctima de facturación fraudulenta.
37. **Confesor Obispo Diaz Olivero**, víctima del fraude.
38. **Felipe Cruz Javier**, víctima del fraude.
39. **Ignacio Antonio Rodríguez Espinal**, víctima militar del fraude.
40. **Lisbeth Alexandra Liranzo Matos**, bioanalista de SENASA.
41. **2do. Tte. Julio Alejandro Alayon Morel, P.N.**, quien arrestó a Hazim.
42. **Coronel Julio Sterling Ramírez Lugo, P.N.**, quien arrestó a Francisco Iván Minaya.
43. **Cabo Leticia Roa Matos, P.N.**, quien arrestó a Cinty Acosta.
44. **Sargento Roselin Encarnación Amador, P.N.**, quien arrestó a **Ramón Alan Speaker**.
45. **Raso Idelfonso Alcántara Alcántara, P.N.**, quien arrestó a

Eduardo Read Estrella.

46. **Luz Melanny Peguero Reynoso**, empleada.
47. **Licda. Evelin José Jerez**, auditora forense del INACIF.
48. **Licda. Wanda María Ramírez Rodríguez**, auditora forense del INACIF.
49. **Licda. Esther María Perdomo**, auditora forense del INACIF.
50. **Licda. Valentina Suero de la Cruz**, subdirectora de auditoría forense del INACIF.
51. **Melissa Noemy Cabrera Martínez**, gerente financiera de SENASA.

## N. Pruebas periciales.

1. El 21 de noviembre de 2025 por la Unidad Antifraude de la Contraloría General de la República (CGR) y la Dirección General de Contrataciones Públicas.
2. Comunicación Núm. OFICIECT- 265-2025, emitido por el Seguro Nacional de Salud (SeNaSa), de fecha dos (02) del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).
3. Dictamen pericial preliminar número INACIF-AF-025-2025, de fecha 06 de diciembre del 2025.

## O. Otras pruebas

1. Pruebas documentales
  - a) Son 135 pruebas documentales.
  - b) Muchas de ellas tienen decenas de páginas.
  - c) La descripción de los documentos ocupan 328 de las 535 páginas de la solicitud.
2. Tres Pruebas audiovisuales.
3. 48 pruebas materiales.
4. 66 documentos procesales.

Diciembre del 2025







**giz** Deutsche Gesellschaft  
für Internationale  
Zusammenarbeit (GIZ)



**PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA**  
*movimiento cívico no partidista*

 **FEDACC**  
Fortalecimiento del Estado de Derecho  
en América Central y el Caribe

